

1700-37

RESOLUCION N°



FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACAS. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.236.247-8 A FAVOR DEL PREDIO PANAMERICANO, PROVENIENTE DEL RIO MENDIGUACA EN EL PUNTO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°16'12.33"N-73°51'39.21" PARA USO DOMESTICO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que con radicado No. 10945 de 2019, la empresa INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACA S. A. S., representada por JUAN FERNANDO BLANCO G., identificada con Nit. No. 800.236.247—8, solicita liquidación por servicios de evaluación de una concesión de aguas para el predio PANAMERICANO.

Que en Radicado No. 629 de 2020, el peticionario aporta lo siguiente:

- Comprobante de Pago por Concepto de Evaluación No. 3749 de Diciembre 13 de 2019 expedido por Tesorería de la Corporación
- Copia de Cédula de Ciudadanía del señor JUAN FERNANDO BLANCO
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-42847
- Certificado de Uso de Suelo, Plano del Predio PANAMERICANO
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua. PUEAA -

Que a través del oficio 1700-12-01 367 de Febrero 21 de 2020, la Corporación le requiere radicar la siguiente información complementaria:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas (sea Superficial o Subterránea)
- ✓ Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar (Si se trata de agua Superficial)
- ✓ Planos y memorias técnicas de las obras que se vayan a realizar para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal (Si se trata de agua superficial)
- ✓ Diseño Definitivo del Pozo (Si se trata de agua subterránea)
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua de acuerdo a la Resolución No. 1257 de Julio 10 de 2018.
- Licencia de Construcción expedida por Curaduría Urbana

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION Nº 1 1 8 6

FECHA:

16 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACAS. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.236.247-8 A FAVOR DEL PREDIO PANAMERICANO, PROVENIENTE DEL RIO MENDIGUACA EN EL PUNTO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°16'12.33"N- 73°51'39.21" PARA USO DOMESTICO"

Que por medio del radicado No. 3044 de 2020, la señora SANDRA RUBIANO LAYTON, en su condición de Apoderada (de acuerdo a poder adjunto) presenta la información solicitada, señalando que se trata de una Concesión de Aguas Superficiales.

Que a través del Auto No. 461 de Junio 19 de 2020, se admite la petición presentada y se ordena la práctica de una inspección ocular para el día 15 de Julio de 2020 por parte de la funcionaria contratista ANGELICA RODRIGUEZ, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en informe técnico de fecha Julio 16 de 2020, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo:

"(...)

1. LOCALIZACIÓN

La captación de Agua superficial del Predio PANAMERICANO se proyecta realizar sobre la margen derecha del Río Mendiguaca, específicamente en las coordenadas 11°16′12.33" Latitud Norte, 73°51′39.21" Longitud Oeste. A continuación, se muestra su localización gráfica, en una imagen satelital de Google Earth.



2. VISITA DE CAMPO



1700-37

RESOLUCION Nº

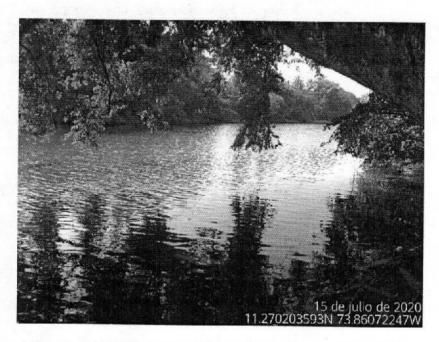
1 186

FECHA:

16 1111 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACAS. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.236.247-8 A FAVOR DEL PREDIO PANAMERICANO, PROVENIENTE DEL RIO MENDIGUACA EN EL PUNTO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°16'12.33"N- 73°51'39.21" PARA USO DOMESTICO"

Durante la visita realizada el 15 de julio de 2020 se constataron coordenadas y se realizó un reconocimiento de la zona de captación de Agua Superficial.



Durante la visita se observó que es un tramo de rio muy próximo a la desembocadura, sin encontrar otras captaciones, aguas abajo donde se proyecta la solicitada por INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACA S.A.S.

3. REVISON DE DOCUMENTACION APORTADA.

INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACA S.A.S., mediante Radicado Nº 629 de 2020 aporta documentación soporte de la solicitud, dentro de la cual se destaca el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, el cual cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



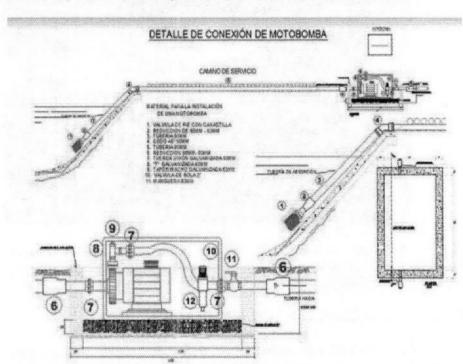
1700-37

RESOLUCION Nº 1186

FECHA: 16 JUL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACAS, A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT Nº 800.236.247-8 A FAVOR DEL PREDIO PANAMERICANO. PROVENIENTE DEL RIO MENDIGUACA EN EL PUNTO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°16'12.33"N-73°51'39.21" PARA USO DOMESTICO"

En la documentación radica se encuentra descripción del sistema de captación el cual consiste en un bombeo directo sobre el río, instalado sobre la ribera a la altura del predio Los Doctores en las coordenadas 11°16'12.33" Latitud Norte. 73°51'39.21" Longitud Oeste, la impulsión será una tubería de PVC con una longitud aproximada de 550 metros, atravesando los predios "Los doctores" y "Buritaca". Para llevar el agua hasta el predio PANAMERICANO, ya existe un acuerdo verbal entre los 2 predios localizados entre el rio y el predio Lote Panamericano, lo cual será protocolizado mediante documento privado de consentimiento para el cruce bajo tierra de la tubería de conducción.



4. ESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

La cuenca hidrográfica del Rio Mendiguaca, ubicada al norte del departamento del Magdalena, en zona rural del Distrito de Santa Marta. Nace en la estribación



1700-37

RESOLUCION N°

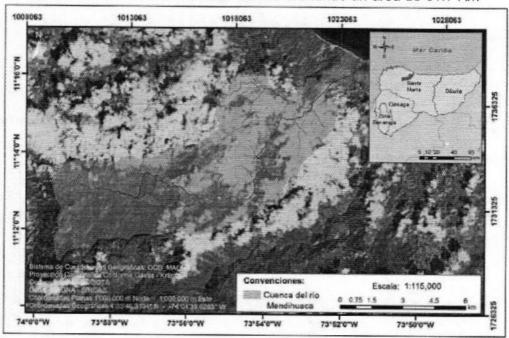
1 186

FECHA:

16 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACAS. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.236.247-8 A FAVOR DEL PREDIO PANAMERICANO, PROVENIENTE DEL RIO MENDIGUACA EN EL PUNTO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°16'12.33"N- 73°51'39.21" PARA USO DOMESTICO"

de la Sierra Nevada de Santa Marta a una altitud de 1890 m.s.n.m., recorre 32.4 Km hasta su desembocadura en Mar Caribe drenando un área de 61.7 Km²



Con el fin de estimar la oferta del rio Mendiguaca se realizó una búsqueda de información histórica de caudales, sin encontrar resultados en la base de datos de la red de estaciones Hidrometeorológicas del IDEAM.

De la estación pluviométrica de Minca se cuenta con datos totales medios de precipitación durante el periodo comprendido entre 1962 y 2017, a continuación se presentan las valores medios multianuales:

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
P (mm)	12.2	5.9	90.4	258.9	265.0	252.0	327.8	440.4	436.0	271.7	70.4	272.9

Mediante el método racional se estima la escorrentía efectiva que aportaría cada una de las cuencas durante un evento de precipitación promedio.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax; ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCION Nº 1 1 8 6

FECHA: 16 JUL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACAS. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT Nº 800.236.247-8 A FAVOR DEL PREDIO PANAMERICANO, PROVENIENTE DEL RIO MENDIGUACA EN EL PUNTO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°16'12.33"N- 73°51'39.21" PARA USO DOMESTICO"

Q= Pmd A C 1000/86400

Q = Caudal de escorrentía superficial (l/s)

C = Coeficiente de escorrentía del terreno

 $A = \text{Area Aferente } (m^2)$

Pmd= Precipitación Media Diaria (m)

A continuación, se muestra la tabla de los Coeficientes de escorrentía en el Método Racional, para diferentes tipos de coberturas de suelos:

3. Coef	icie	ntes	de escorrent	ía	[4
Tipo de zona	Mínimo	Máximo	Tipo de superficie	Minimo	Máximo
Zonas comerciales			Pavimentos Astáticos	0.85	0.90
Áreas de centro ciudad	0.70	0.95	De hormigán	0.65	0.95
Arnas suburtios	0.50	0.70	Aceras y Paseos	0.60	0.95
PEUM SHOPPING	0.00		Ladrillo	0.70	0.85
Zonas residenciales		1	Macadam	0.25	0.60
Areas unitamiliares	0.30	0.50	Calzada de tierra apisonada	0.15	0.30
Bioques aisiados	0.40	0.50	Cubiertan	-	
Bioques contiguos	0.60	0.80	Tejados impermeables	0.70	0.95
Residencial suburbana	0.25	0.40	Con pendiente	0.75	0.95
Apartamentos en áreas residenciales	9.50	0.70	Planas Jardines	0.50	0.75
Zonas verdes y especiales			Sin pendiente	0.05	0.10
Parques y cementerios	0.10	0.25	Césped, terreno arenoso		
Terrenos de juego	0.20	0.35	2% pendiente	0.05	0.10
Ferrocarriles	0.20	0.40	2 - 7% pendiente	0.1	0.15
Áreas no edificadas terrenos permeables	0.10	0.25	>7% pendiente	0.15	0.20
Áreas no adificadas terrenos Imperm.	0.20	0.45	Césped, terreno compacto		
Autopistas y portuarias	0.60	0.90	2% pendiente	0,13	0.17
		1	2 - 7% pendiente	0.18	0.22
			>7% pendients	0.25	0.35
			Campos de deporte	0.2	0.20

Para el caso particular de este proyecto, se asumió un Coeficiente de Escorrentía de 0.5, correspondiente a suelos con cobertura de Bosques Contiguos. Con el fin de establecer los caudales que se aportan las cuencas. A



1700-37

RESOLUCION N°

1186

FECHA:

1.6 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACAS. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.236.247-8 A FAVOR DEL PREDIO PANAMERICANO, PROVENIENTE DEL RIO MENDIGUACA EN EL PUNTO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°16'12.33"N- 73°51'39.21" PARA USO DOMESTICO"

continuación, se presenta un cuadro de las escorrentías medias por mes de cada cuenca:

Caudal (m³/s)											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago.	Sep	Oct	Nov	Dic
							5.07				

Esta cuenca como tal aporta un caudal superior al solicitado por la INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACA S.A.S., se destaca que aguas abajo del punto de captación de esta solicitud por su proximidad al Mar Caribe no se encuentra otras captaciones, además, debido a los procesos de transporte de sedimentos propiciados por el oleaje en época de estiaje acumulan material en la desembocadura controlando los niveles durante esta temporada en la zona próxima a la captación.

Como se puede observar, en el mes de menor oferta, corresponde a febrero, ofertando un caudal de 80 lps. Si se tiene en cuenta que, la solicitud se hizo por un caudal de 2 lps, este corresponde al 2.5% de la oferta de la cuenca el mes de menor oferta. De esta manera queda claro que en el punto de captación existe caudal suficiente para otorgar la concesión solicitada.

6. CONCEPTO

De acuerdo con todo lo anterior, se considera pertinente otorgar la concesión de agua superficial del predio PANAMERICANO, sobre la margen derecha del Rio Mendiguaca por un caudal de 2 lps en el punto ubicado en las coordenadas 11°16'12.33" Latitud Norte, 73°51'39.21" Longitud Oeste para uso doméstico a favor de INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACA S.A.S., localizado en la zona rural de Mendiguaca, corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1.del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION Nº 1 1 8 6

FECHA:

16 111 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACAS. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.236.247-8 A FAVOR DEL PREDIO PANAMERICANO, PROVENIENTE DEL RIO MENDIGUACA EN EL PUNTO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°16'12.33"N- 73°51'39.21" PARA USO DOMESTICO"

cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que mediante Resolución 385/2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 siendo prorrogada hasta el día 31 de agosto del presente año a través de la Resolución No. 844 de 26 de mayo de la misma anualidad, adoptando diversas medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, mediante Decreto 417 de marzo 17 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con sustento en la emergencia sanitaria y las repercusiones en la administración pública, en la sociedad, en la economía y en el ambiente, generados por la pandemia Covid-19.

Que en virtud de las competencias asignadas al Presidente de la República por el numeral 4º del artículo 189 se expidió el Decreto 457 de 2020 por el cual se ordenó un aislamiento obligatorio a todas las personas de la República de Colombia, desde las 00:00



1700-37

1 186

RESOLUCION N°

FECHA:

16 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACAS. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.236.247-8 A FAVOR DEL PREDIO PANAMERICANO, PROVENIENTE DEL RIO MENDIGUACA EN EL PUNTO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°16'12.33"N- 73°51'39.21" PARA USO DOMESTICO"

horas del 25 de marzo y hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020 y así mismo mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 ordenó un nuevo aislamiento desde las 00:00 horas del 13 de abril hasta las 00:00 horas del día 27 de abril de 2020 el cual a través del Decreto 593 de fecha 24 de abril de 2020 fue ampliado a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020 ampliado por el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas am) del 31 de mayo del 2020, también prorrogado por el Decreto 749 de fecha 28 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas am) del 1º de julio , extendido hasta el 15 de julio del presente año prorrogado a partir de las cero 00:00 horas del 16 de julio de 2020 hasta las cero 00:00 horas del 1º de agosto del mismo año en el marco de la emergencia sanitaria.

Que así mismo, con base en las competencias asignadas al Gobierno Nacional se expidió el Decreto 491 de 2020 a través del cual se imparte instrucciones a las entidades públicas del Estado en virtud de la emergencia sanitaria generada por la citada pandemia, que incluye disposiciones legales que modifican el régimen ordinario de las actuaciones administrativas de las autoridades públicas.

Que mediante Circular No. 9 de fecha 12 de abril de 2020 el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció recomendaciones para la implementación del Decreto 491/2020¹ y el Decreto 465/2020² indicando la prioridad en el trámite por parte de la Autoridad Ambiental de las concesiones de agua (superficiales o subterráneas según corresponda), requerida por los Municipios, Distritos o empresas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, a fin de asegurar que la población cuente con el agua potable necesaria para implementar las medidas de lavado frecuente de manos y de limpieza frecuente de hogares y espacios públicos, contribuyendo directamente con las acciones de prevención de la propagación del COVID19 y además los términos para este proceso no serán suspendidos.

344 Fax: ext. 117 a neg.gov.co Versión 13_17/11/2017

Decreto 491/2020: "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas (...)"
Decreto 465/2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015 8...) en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a causa de la pandemia COVID-19"



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 16 UU 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACAS. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.236.247-8 A FAVOR DEL PREDIO PANAMERICANO, PROVENIENTE DEL RIO MENDIGUACA EN EL PUNTO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°16'12.33"N- 73°51'39.21" PARA USO DOMESTICO"

Que sin perjuicio en lo dispuesto en el Decreto 465 de 2020 las Autoridades Ambientales dentro del marco de su competencia también podrán priorizar el trámite de concesiones de agua (incluyendo su renovación) para uso doméstico a aquellos usuarios diferentes a Municipios, Distritos y empresas prestadoras de servicio de agua potable, o acueductos municipales o veredales, que requieran del recurso hídrico para la implementación de las medias de prevención del COVID19, como el frecuente lavado de manos y labores de aseo y desinfección de áreas comunes o áreas públicas en sus respectivas instalaciones.

Que por Resolución No. 883 de Fecha 14 de abril de 2020 se adoptaron medidas administrativas para la atención y prestación de las funciones a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Magdalena — CORPAMAG- en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de marzo 17 de 2020 y sus Decretos especiales proferidos en ejercicio de dichas facultades, así como a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es una autoridad pública de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, primera autoridad ambiental y competencia en el Departamento del Magdalena, incluyendo la zona marina, con excepción del área urbana del Distrito Cultural, Histórico y Turístico de Santa Marta, y las Áreas protegidas de Parque Vía Isla Salamanca y Parque Tayrona.

Que en este sentido, acogiendo lo dispuesto por el Decreto 491 de 2020 con el objetivo de cumplir la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares, se dispuso su aplicación por el término que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, según lo ordena el precitado decreto con fuerza de ley.

Que para dicho fin se adoptaran medidas de urgencia a través de las cuales se realizará la atención y la prestación de los servicios públicos a cargo de CORPAMAG, garantizando la protección laboral de los funcionarios públicos y sus contratistas vinculados en la prestación de servicios públicos de la entidad.



1700-37

RESOLUCION N°

1 186

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACAS. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.236.247-8 A FAVOR DEL PREDIO PANAMERICANO, PROVENIENTE DEL RIO MENDIGUACA EN EL PUNTO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°16'12.33"N- 73°51'39.21" PARA USO DOMESTICO"

Que las medidas adoptadas a través de la Resolución 883 de 2020 por CORPAMAG permanecerán vigentes durante el término de la declaratoria señalada en el artículo 1º del Decreto 417 de marzo 17 de 2020 del Gobierno Nacional y sus prórrogas, así como también durante el tiempo que los de Decretos con Fuerza de Ley y Decretos reglamentarios así lo dispongan y por el término de duración de la emergencia sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 385 de 2020 y aquellas normas que la modifiquen o complementen.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la Empresa INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACA S. A. S., a favor del predio denominado PANAMERICANO, localizado en la zona rural de Mendiguaca, Distrito de Santa Marta, en caudal de 2 lps de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico de fecha 16 de Julio de 2020.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales solicitada por la Empresa INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACA S. A. S., identificada con el Nit. No. 800.236.247-8, representada legalmente por el señor JUAN FERNANDO BLANCO para el beneficio del Predio denominado PANAMERICANO, localizado en el área rural de Mendiguaca, Corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, proveniente del Río Mendiguaca, en el punto ubicado en las coordenadas 11°16'12.33" Latitud Norte, 73°51'39.21" Longitud Oeste, en caudal de 2 lps, para uso doméstico, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACA S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

Versión 13_17/11/2017

FR.GD.020



1700-37

RESOLUCION Nº

FECHA: 16 JUL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUAÇAS, A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT Nº 800.236.247-8 A FAVOR DEL PREDIO PANAMERICANO, PROVENIENTE DEL RIO MENDIGUACA EN EL PUNTO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°16'12.33"N-73°51'39.21" PARA USO DOMESTICO"

- 1. Participar en la Coordinación y ejecución del mantenimiento de las obras de captación, conducción y distribución que conforman el sistema captación del predio.
- 2. Instalar un sistema de medición, con el fin de que la facturación se realice de acuerdo con el consumo real del volumen utilizado.
- 1. Se debe prever la tecnificación del riego, minimizando el gasto de agua, igualmente explorar alternativas para almacenamiento de agua en periodos de lluvias, esto ante eventuales disminución de la oferta hídrica de la fuente en épocas de intenso verano.
- 2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de Tasa por Uso de Agua TUA y servicio de control y seguimiento al expediente 3652.
- 3. Cumplir con lo dispuesto en la resolución 322 de 2002 expedida por la Corporación, la cual prohíbe la obstrucción de cauces sin contar con el respectivo permiso para ello.
- 4. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante CORPAMAG teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporales, para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
- 5. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
- Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
- Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
- 8. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, cazadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).
- 9. Aportar en el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del acto administrativo que acoja este concepto; información técnica referente al sistema. tratamiento final y monitoreo de las aguas sobrantes con destino a otros predios y/o fuentes ubicadas aguas abajo.



1700-37

RESOLUCION N°

1186

FECHA:

16 JUL, 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACAS. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.236.247-8 A FAVOR DEL PREDIO PANAMERICANO, PROVENIENTE DEL RIO MENDIGUACA EN EL PUNTO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°16'12.33"N-73°51'39.21" PARA USO DOMESTICO"

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACA S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remitase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

1700-37

RESOLUCION Nº1 186

FECHA:

16 1111 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUAÇAS. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.236.247-8 A FAVOR DEL PREDIO PANAMERICANO, PROVENIENTE DEL RIO MENDIGUAÇA EN EL PUNTO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°16'12.33"N- 73°51'39.21" PARA USO DOMESTICO"

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JUAN FERNANDO BLANCO, en su condición de Representante Legal, y/o quien haga veces de Apoderado.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados * Revisó:© Karen Bozón - Humberto Díaz Aprobó Alfredo Martínez

Expediente: 5642

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA.

NIT. 800.099.287-4

AL CONTESTAR CITE: 1700 - 12.01 - 1561 Santa Marta, D.T.C.H. 2020-07-17 12:03:37

Destino: SANDRA RUBIANO LAYTON \ INVERSIONES
TURISTICAS MENDIGUACA S.A.

Folias: 1 - Anaxos: /

Remitico por: Subdirección de Gestión Ambiental

Señora

SANDRA RUBIANO LAYTON

Apoderada

INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACA S. A. S

Email: sandra_rlo307@yahoo.com, sandra.rubianolayton@hotmail.com

Ref: Expediente: 5642. Notificación – Resolución Otorga Concesión Aguas Superficiales

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba señalado, se ha proferido la Resolución por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales a favor del Predio PANAMERICANO.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin, y así mismo importa señalar que mediante Resolución 385/2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 siendo prorrogada hasta el día 31 de agosto del presente año a través de la Resolución No. 844 de 26 de mayo de la misma anualidad.

Además que, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 mediante el Decreto 531 de abril 8 expedido por la Presidencia de la República se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, el cual a través del Decreto 593 de fecha 24 de abril de 2020 se amplió a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, ampliado por el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas am) del 31 de mayo del 2020, también prorrogado por el Decreto 749 de fecha 28 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas am) del 1º de julio del presente año, extendido hasta el 15 de julio del presente año prorrogado a partir de las cero 00:00 horas del 16 de julio de 2020 hasta las cero 00:00 horas del 1º de agosto del mismo año en el marco de la emergencia sanitaria.

De igual forma, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de Circular No. 09 de Abril 12 de 2020 establece directrices puntuales sobre cómo se atenderán las solicitudes de permisos nuevos y en trámite, las cuales han sido acogidas por la Corporación a través de la Resolución No. 883 de Abril 14 de 2020 que en el artículo 17º estableció la notificación por medios electrónicos en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ Director General

Elaboró: Sara Diaz Granados* Revisó: ©Karen Bozón - Humberto Díaz Aprobó Alfredo Martínez

Expediente 5642

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombía
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

FR.GD.020

			44.5
٠,			